MACRO INGENIERÍA
Tecnología y Servicios S.A.S.
NIT No. 900.275.960-0

Santiago de Cali, 21 de Diciembre del 2018

Selección Abreviada Subasta Inversa – Menor Cuantía No. SAMC – SGR – 0026 - 2018
Proceso MNSGBSASCV-104-2018

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA LOS DIFERENTES FRENTES DE SEGURIDAD DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA"

Señores (as)
Municipio de Neiva
Secretaria de Gobierno
Carrera 2N # 8 – 05, Centro Comercial Popular Los Comuneros, Piso 3 Locales 3300 – 3301
Neiva – Huila – Colombia
LC.

ASUNTO: Solicitud de ampliación del plazo de entrega por causa de fuerza mayor

REFERENCIA: Contrato de Compraventa No. 1413

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, se amplié el plazo de entrega del contrato de la referencia, debido a causa de fuerza mayor. Ya que hoy se legalizo el acta de inicio y el tiempo de entrega es insuficiente para cumplir con el contrato.
Cabe anotar que hay equipos que no están en el país y toca importarlos, tales como componentes vitales para la fabricación de la alarma. Además, las alarmas hay que entregarlos instaladas con su respectiva capacitación y no hay tiempo suficiente para realizar dichas tareas.

Así las cosas, la causa de fuerza mayor esta sustentada y por esta razón solicitamos se amplié la entrega 30 días mas al tiempo de ejecución del contrato que son 45 días.

Cordialmente,

Víctor Hugo Medina Rincón
C.C. 16.712.334 de Cali
Representante Legal
Macro Ingeniería, Tecnología Y Servicios S.A.S.

164

Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°1413 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIO S.A.S

CONTRATISTA:	MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIO S.A.S
NIT.	900.275.960-0
REPRESENTATE LEGAL	VICTOR HUGO MEDINA RINCON
C.C	16.712.334 de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
OBJETO:	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA LOS DIFERENTES FRENTES DE SEGURIDAD DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR:	CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 104.201.681) MCTE MÁS IVA DE: DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.798.319) MCTE PARA UN VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($124.000.000) MCTE
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2018.

MIGUEL MARTIN MONCALEANO GÓMEZ, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía N°4.943.842, expedida en Tello- Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de Secretario de Gobierno, nombrado mediante Decreto N°0600 del veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y posesionado mediante Acta N°0146 del veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ejerciendo funciones debidamente delegado para contratar con recursos del Fondo Municipal de Seguridad, de conformidad con lo expuesto en el Decreto N°0682 de 2014, modificado por el Decreto N°0134 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte **MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIO S.A.S, identificada con Nit No 900.275.960-0** representada legalmente por **VICTOR HUGO MEDINA RINCON** identificado con cédula de ciudadanía número 16.712.334 de Santiago de Cali (Valle del Cauca), quien en adelante se denominará **El CONTRATISTA,** de conformidad con los documentos que hacen parte integral de este contrato, hemos acordado suscribir el presente Otrosí N°1 al Contrato de Compraventa N°1413 de 2018, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 17 de diciembre del 2018, se suscribió el Contrato de Compraventa N°1413 de 2018, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA LOS DIFERENTES FRENTES DE SEGURIDAD DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA". **2.** Que el día 21 de diciembre del 2018, se dio inicio al Contrato de Compraventa N°1413 de 2018, fecha a partir del cual, se computo el plazo contractual. **3.** Que conforme a la cláusula octava del Contrato de Compraventa N°1413 de 2018, se estableció el plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2018. **4.** Que solicitud efectuada mediante oficio del 21 de diciembre del 2018, suscrito por el Contratista, por medio del cual solicita una prórroga de TREINTA (30) DIAS aduciendo lo siguiente: "*Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, se amplié el plazo de entrega del contrato*

165

Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°1413 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIO S.A.S

de la referencia, debido a causa de fuerza mayor. Ya que hoy se legalizo el acta de inicio y el tiempo de entrega es insuficiente para cumplir con el contrato. Cabe anotar que hay equipos que no están en el país y toca importarlos, tales como componentes vitales para la fabricación de la alarma. Además, las alarmas hay que entregarlos instaladas con su respectiva capacitación y no hay tiempo suficiente para realizar dichas tareas. Así las cosas, la causa de fuerza mayor está sustentada y por esta razón solicitamos se amplié la entrega 30 días más al tiempo de ejecución del contrato que son 45 días". **5.** Que la compra de alarmas comunitarias para la ciudad de Neiva, se estableció como estrategia que permita contrarrestar los altos indicies de delincuencia, que se presentan en cada barrio y/o comuna del Municipio de Neiva y sus corregimientos, los cuales ha sido identificados por las Autoridades Policiales y requeridos por la comunidad, y por tanto es deber de las mismas implementar acciones que permitan a la comunidad la continua interacción con los Organismo de Seguridad en aras de generar soluciones y obtener resultados que permitan un oportuno control de todos los motivos de perturbación y de alteración del orden público y en consecuencia brindar a la ciudadanía la constante protección efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos, dado que la Policía Metropolitana es la institución por excelencia, que más cerca permanece de la comunidad y quienes más comparten la cotidianidad social.**6.** En concordancia con la Funciones de la DCS y el PISCC este contrato busca facilitar procesos participativos de construcción social de seguridad y convivencia en los que la comunidad y las instituciones desarrollen acuerdos de corresponsabilidad. El trabajo mancomunado entre comunidad he instituciones fortalece la confianza que debe existir en la institucionalidad y la lucha contra la delincuencia influenciando el mejoramiento en la percepción de seguridad. La correlación entre las especificaciones técnicas de las alarmas y las condiciones geográficas, físicas y de organización social de las comunidades corresponde a la capacidad de la Administración Municipal de atender la necesidad de las comunidades según las características del entorno social y la identidad de estas con el territorio. La Secretaria de Gobierno a través de la Dirección de Convivencia y Seguridad y la Policía Metropolitana de Neiva - Unidad de Prevención y Educación ciudadana y la Oficina de Telemática realizan el análisis georeferencial, postulación y priorización de alarmas comunitarias según los requerimientos presentados por la comunidad a razón de que estos elementos de infraestructura para la seguridad aportados por la Administración Municipal respondan integralmente a la necesidad de reactivar y/o fortalecer los Frentes de Seguridad en el Municipio y de forma interinstitucional aportar un acompañamiento social y comunitario en pedagogía para la seguridad, hallando en esta oportunidad la necesidad de socializar e implementar estos mecanismos de organización comunitaria tanto en la zona urbana como en la zona rural. Que de acuerdo a lo descrito anteriormente, la Secretaría de Gobierno a través del Fondo de Seguridad Municipal, tiene el deber legal de establecer políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y actividades orientadas a la intervención de los fenómenos de inseguridad y de convivencia de mayor impacto en la ciudad. Por lo que se suscribió el contrato No1413 para la compra de ochenta y ocho (88) alarmas comunitarias entre convencionales e inalámbricas, que deberán ser compatibles tecnológicamente en su funcionalidad, para lograr integrarse a los sistemas de información que actualmente administra la Policía Nacional mediante el Sistema Integrado de Seguridad SIES y Emergencias del 1-2-3 o Circuito Cerrado de Televisión de la ciudad de Neiva. Con el objetivo de disminuir la percepción de inseguridad que tiene la comunidad, atacando las posibles causas; entre otras la desconfianza en el desarrollo de las actividades de la policía y la prevención y cooperación en las posibles conductas punibles que puedan generarse dentro la comunidad. Para lo cual, el compromiso de la actual administración está encaminado articular entidades e instituciones responsables para garantizar la seguridad y el orden público de nuestra ciudad. **7.** En este sentido, se tiene que, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. **8.** Igualmente, la sentencia C-949 de 2001, de la Corte Constitucional, indico que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo mencionado por la Sala de Consulta y Servicio Civil

Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°1413 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIO S.A.S

del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **9.** Que, en efecto es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó: *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. Por consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."* **10.** Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-502 de 1993, indico: *"Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas. En síntesis. Para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual están incluidos."* **11.** De igual manera, la doctrina lo ha expuesto en el libro LAS EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL de Carlos Eduardo Naranjo Flores y Diego Mauricio Cely Cubides, resumió: *Reservas presupuestales o de apropiación "Se generan cuando al cierre de cada vigencia fiscal se constituyen reservas presupuestales con compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación" (Art.89 Estatuto Orgánico de Presupuesto), lo que permite que aunque la ejecución del contrato no se haya terminado, es decir no sea aún exigible su pago, se reserve del presupuesto que va a expirar el monto de la partida presupuestal que aún no se ha hecho exigible, para que este entre, a título de reserva, en el nuevo presupuesto y así el pago con estos dineros en la siguiente vigencia fiscal sea posible*. **12.** Por consiguiente, el despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Neiva, observa válida y oportuna la solicitud entablada por el contratista, en el sentido de no limitar la ejecución contractual a la presente vigencia fiscal y de conceder una prórroga de TREINTA (30) DIAS para un total de SETENTA Y CINCO (75) DIAS, es decir, hasta el 5 de marzo de 2019, para el cumplimiento definitivo del objeto contractual, puesto que es indispensable modificar el mismo, mediante otrosí la CLÁUSULA OCTAVA –PLAZO-, en aras de dar cumplimiento al objeto contractual, cuyo fin es mejorar las condiciones de seguridad y convivencia para la ciudad de Neiva y sus corregimientos, para la prevención de la violencia y reducir la tasa de homicidios. **13.** Lo anterior, coadyuva a las acciones operacionales para lograr la reducción significativa del delito que afectan a la ciudadanía en general, quienes de manera permanente solicitan de las instituciones del Estado mayores resultados en contra de las diferentes manifestaciones del crimen organizado que afectan a la seguridad y convivencia

Neiva
LA RAZÓN DE TODOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

OTROSÍ N°1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°1413 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIO S.A.S

ciudadana, puesto que en la actualidad, no todos los frentes de seguridad cuentas con estas herramientas. **14.** Que bajo el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, se concederá una prorroga en la ejecución del contrato referenciado, lo cual, generará adaptación y resolución pacífica de futuras controversias, evitando el fracaso contractual. **15.** De lo anterior, es necesario modificar la Cláusula Octava del Contrato de Compraventa N°1413 de 2018, en el sentido de no limitar la ejecución contractual a la presente vigencia fiscal y prorrogarlo en TREINTA (30) DIAS quedando el plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) DIAS. **16.** De igual manera, se procede a modificar la Cláusula Novena del Contrato de Compraventa N°1413 de 2018, denominada GARANTÍAS, en la que, el contratista se compromete ampliar las garantías establecidas, en los términos referenciados, y a su vez, el Municipio de Neiva aprobará la ampliación de la misma. **17.** Las demás condiciones contractuales no sufrirán modificaciones. Por tanto, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°1413 DE 2018,** así: **A) DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) mas, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) DE EJECUCIÓN: SETENTA Y CINCO (75) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS DEL CONTRATO**: El contratista se compromete ampliar las garantías establecidas en la Cláusula Novena del Contrato de Compraventa N°1413 de 2018, celebrado entre el MUNICIPIO DE NEIVA y MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S, en los términos referenciados, y a su vez, la Entidad aprobará dicha póliza. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente OTROSÍ quedará perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista con la suscripción del presente otrosí, renuncia expresamente a todo tipo de reclamaciones Judiciales o Extrajudiciales en virtud de la suscripción del presente otrosí. **CLÁUSULA QUINTA:** Quedan vigentes las demás estipulaciones del Contrato de Compraventa N°1413 de 2018, que no hayan sido modificadas por el presente otrosí, las cuales se conservan en su integridad. Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2018.

POR EL MUNICIPIO

MIGUEL MARTIN MONCALEANO GÓMEZ
Secretario de Gobierno

EL CONTRATISTA

VICTOR HUGO MEDINA RINCON
C.C. C.C No 16.712.334 de Santiago de Cali (Valle del Cauca)
R.L MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIO S.A.S

Samir Aljach RAyo
Abogada Contratista S.G.

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Para Trabajar en Colombia: Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2019
Para Trabajar en América Latina: Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2019

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V3

168

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4207275787

PÓLIZA No: 420-47-994000034171 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI NORTE** COD. AGENCIA: 420 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
16	01	2019	17	01	2019

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.275.960-0**

DIRECCIÓN: KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA COND IND LA NUBIA BD 56A CIUDAD: CANDELARIA, ATLANTICO TELÉFONO: 3155811509

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE NEIVA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.009-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE NEIVA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.009-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	18/12/2018	05/09/2019	24,800,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	18/12/2018	05/03/2022	24,800,000.00
CALIDAD DEL BIEN	18/12/2018	05/03/2020	24,800,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 891180009 - MUNICIPIO DE NEIVA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

LA PRESENTE POLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 ES CORRELATIVA DE LA POLIZA DE GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 No.420-47-994000034051.

*** NOTA ACLARATORIA ***

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA AL VIGENCIA A LA POLIZA ARRIBA CITADA.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS A LA POLIZA CONTINUAN IGUAL.

OBJETO DE LA GARANTIA

ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO
APROBACION POLIZA
FECHA 16 ENE 2019

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****74,400,000.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
A SAAVEDRA SAAVEDRA Y CIA LTDA ASESO	9248	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000420727578

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

CADA207F0D07FE775B

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia, ...ma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga ...enta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES. 2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

169.

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE | COD. AGENCIA: 420 | RAMO: 47 | No PÓLIZA: 994000034171 | ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.275.960-0**

ASEGURADO: **MUNICIPIO DE NEIVA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.009-1**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE NEIVA** IDENTIFICACIÓN: NIT **891.180.009-1**

TEXTO ITEM 1

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO. 1413, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ADQUISICION, INSTALACION, PROGRAMACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ALARMAS COMUNITARIAS PARA LOS DIFERENTES FRENTES DE SEGURIDAD DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CLIENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Ganadores de categorías mejor empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2018 — Categoría: Empresas con más de 500 colaboradores

Ganadores de categorías mejor empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2018 — Categoría: Empresas nacionales con más de 500 colaboradores

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

170

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
4207253271

PÓLIZA No: 420 -74 - 994000007237 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: **CALI NORTE** COD. AGE: 420 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
09	01	2019	18	12	2018	23:59	18	12	2019	23:59	365	17	01	2019

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACION

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
18	12	2018	23:59	18	12	2019	23:59	365

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.275.960-0**

DIRECCIÓN: KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA COND IND LA NUBIA BD 56A CIUDAD: CANDELARIA, ATLANTICO TELÉFONO: 3155811509

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.275.960-0**

DIRECCIÓN: KM 1.5 VIA CALI CANDELARIA COND IND LA NUBIA BD 56A CIUDAD: **CANDELARIA, ATLANTICO** TELÉFONO: 3155811509

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ALCALDIA DE SOLEDAD
SECRETARIA DE GOBIERNO
APROBACION POLIZA
FECHA 16 ENE 2019

ASEGURADO: MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS NIT : 900275960

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: VALLE CIUDAD: CALI

DIRECCION: CALLE 0 No. -

ACTIVIDAD: CONTRATO

CONSTRUCCION: NO APLICA PARA ESTE RAMO

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: SERVICIOS MANZANA: -1-1

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 165,623,116.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	165,623,116.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	165,623,116.00		
	RCE PATRONAL	165,623,116.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	165,623,116.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

*** NOTA ACLARATORIA ***

DE ACUERDO OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.1413 DE 2018, SE PRORROGA A LA POLIZA ARRIBA CITADA, TAL COMO SE DETALLA EN EL PRESENTE ANEXO.

DE ACUERDO AL DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. - SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL., SE AJUSTA EL VALOR ASEGURADO A LA POLIZA ARRIBA CITADA AL NUEVO SMMLV AÑO 2019.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN IGUAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ *****9,374,716.00	$ **********0	$*********0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
A SAAVEDRA SAAVEDRA Y CIA LTDA ASESO	9248	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000420725327

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CADA207F0D08FA7F57

CLIENTE

RPRADO 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia con la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI NORTE | COD. AGENCIA: 420 | RAMO: 74 | No PÓLIZA: 994000007237 | ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.275.960-0**

ASEGURADO: **MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.275.960-0**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. 1413 DE 2018

ASEGURADOS : MUNICIPIO DE NEIVA / MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIO SAS
BENEFICIARIOS : TERCEROS AFECTADOS / MUNICIPIO NEIVA

DE ACUERDO ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA PRESENTE POLIZA ARRIBA CITADA AMPARA ADEMAS DE LA COBERTURA BASICA DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES, AMPARA LO SIGUIENTE:
A. COBERTURA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE
B. COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES
C. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, SALVO QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, CON LOS MISMOS AMPAROS AQUI REQUERIDOS.
D. COBERTURA AMPARO PATRONAL
E. COBERTURA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

POR LO ANTERIOR SE ACLARA QUE EL AMPARO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES SE ENCUENTRAN EN EL AMPARO BASICO DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES.